



**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° **01090**

Vallenar, **16 ABR. 2021**

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1191 de fecha 07 de abril de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto Exento N°86 de fecha 13 de enero de 2021, subrogación en la Administración Municipal, Srta. María Lorena Rivera Pino.
4. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Decreto N° 1349, de fecha 01 de abril de 2021, Secretario Municipal(s), Sr. Felipe Irigoyen Araya.
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Resolución Exenta N°1191 Convenio Programa: Sembrando Sonrisas, año 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tomese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

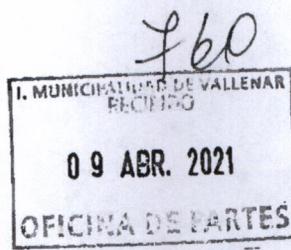


**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FA/Dra.PSG/CR/ /pah



1191

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2021
COPIAPÓ,

07 ABR. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Sembrando Sonrisas", con fecha 25 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 25 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "Convenio Programa: Sembrando Sonrisas, año 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: SEMBRANDO SONRISAS, AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [redacted] s domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°87 de 02 de febrero de 2021**, modificada por **Resolución Exenta N°226 de 17 de febrero**, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el Programa "Sembrando Sonrisas", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°258 de 02 de marzo de 2021** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.883.520.- (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: SEMBRANDO SONRISAS, AÑO 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Sembrando Sonrisas":

- a) **Componente 1:** Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.
- b) **Componente 2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- c) **Componente 3:** Prevención individual específica en población parvularia.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$8.883.520.- (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Programa Sembrando Sonrisas – Municipalidad Vallenar			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto (\$)
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral población parvularia	Set higiene oral (1 pasta y 4 cepillos dentales) a 1.420 niños/as	Insumo otorgado por Programas Ministeriales
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia	Examen de salud oral a 1.420 niños/as	\$8.883.520
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicaciones de flúor barniz	2 aplicaciones de flúor barniz anual a 1.420 niños/as	Insumo otorgado por Programas Ministeriales
Total			\$8.883.520

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Producto Esperado	Indicador	Medio de verificación	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
-------------------	-------------------	--------------------------	------------------	------------------------------	-------------------	----------------------------------

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

<p>Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia</p>	<p>Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado</p>	<p>Realización al menos de una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niños/as que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y 4 cepillos por niño/a anualmente</p>	<p>(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niños/as en año actual) x 100</p>	<p>REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos</p>	<p>100%</p>	<p>33%</p>
<p>Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia</p>	<p>Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado</p>	<p>Realización de un examen bucal por año a cada niño/a que asisten a educación parvularia</p>	<p>(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos años actuales) x 100</p>	<p>REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos</p>	<p>100%</p>	<p>33%</p>
<p>Prevención individual específica en población parvularia</p>	<p>Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales</p>	<p>Realización de 2 aplicaciones de flúor barniz por año a cada niño/a que asisten a educación parvularia</p>	<p>(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos en año actual comprometidos año actual x 2) x 100</p>	<p>REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos</p>	<p>100%</p>	<p>34%</p>



Dpto. Asesoría Jurídica

	municipales y particular subvencionado					
TOTAL						100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño/a.

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a. La 1ra evaluación, con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% de cumplimiento global del Programa	% de descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- b. La 2da evaluación y final, se efectuará al corte 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- c. Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

6°) Indicadores y medios de verificación:

- a) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1.

Indicador: N° de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo: (N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niños/as en año actual) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- b) Cumplimiento del Objetivo Específico N°2.

Indicador: N° de exámenes orales.

Fórmula de cálculo: (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- c) Cumplimiento del Objetivo Específico N°3.

Indicador: N° Aplicaciones de flúor barniz en contexto comunitario.



Dpto. Asesoría Jurídica

Fórmula de cálculo: (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niños/as realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometido año actual comprometidas año actual x 2) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7º) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero** del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

- MHW / JCG
- Distribución:**
- Municipio ✓
 - DAR - SSA ✓
 - Dpto. Finanzas - SSA
 - Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
 - Oficina de Partes.



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO PROGRAMA: SEMBRANDO SONRISAS, AÑO 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante **Resolución Exenta N°87 de 02 de febrero de 2021**, modificada por **Resolución Exenta N°226 de 17 de febrero**, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el Programa "**Sembrando Sonrisas**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°258 de 02 de marzo de 2021** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 9





Dpto. Asesoría Jurídica

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.883.520.- (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado



Dpto. Asesoría Jurídica

de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar **desde el 01 de enero**, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se **prorrogará** en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la





Dpto. Asesoría Jurídica

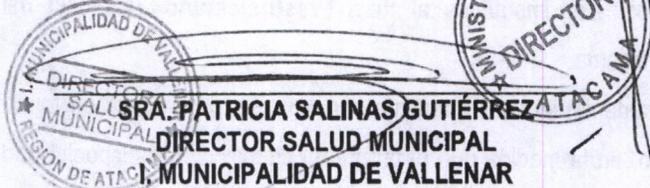
restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

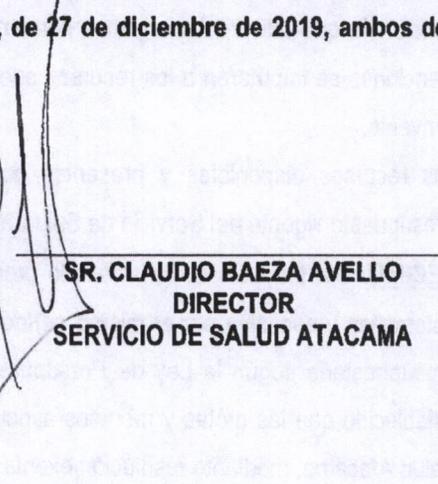
El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV / ACG 



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: SEMBRANDO SONRISAS, AÑO 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa "**Sembrando Sonrisas**":

- a) **Componente 1:** Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.
- b) **Componente 2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.
- c) **Componente 3:** Prevención individual específica en población parvularia.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$8.883.520.- (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

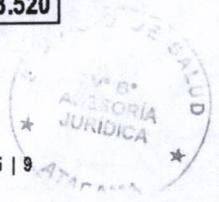
La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Programa Sembrando Sonrisas – Municipalidad Vallenar			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto (\$)
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomentar el autocuidado en salud bucal y entregar un set de higiene oral población parvularia	Set higiene oral (1 pasta y 4 cepillos dentales) a 1.420 niños/as	Insumo otorgado por Programas Ministeriales
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia	Examen de salud oral a 1.420 niños/as	\$8.883.520
Prevención individual específica en población parvularia	Aplicaciones de flúor barniz	2 aplicaciones de flúor barniz anual a 1.420 niños/as	Insumo otorgado por Programas Ministeriales
Total			\$8.883.520

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Ellas, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 9





Dpto. Asesoría Jurídica

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Producto Esperado	Indicador	Medio de verificación	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado	Realización al menos de una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niños/as que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y 4 cepillos por niño/a anualmente	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niños/as en año actual) x 100	REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia	Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos	Realización de un examen bucal por año a cada niño/a que asisten a educación parvularia	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos años actuales) x 100	REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	33%

	educacionales municipales y particular subvencionado					
Prevención individual específica en población parvularia	Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado	Realización de 2 aplicaciones de flúor barniz por año a cada niño/a que asisten a educación parvularia	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos en año actual comprometidos año actual x 2) x 100	REM / Planilla de distribución de metas de programas odontológicos	100%	34%
TOTAL						100%

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño/a.

5°) La evaluación del programa se efectuará en **dos etapas:**

- a. **La 1ra evaluación**, con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% de cumplimiento global del Programa	% de descuento de recursos 2° cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- b. **La 2da evaluación y final**, se efectuará al corte **31 de diciembre** del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



Dpto. Asesoría Jurídica

- c. Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

6°) Indicadores y medios de verificación:

- a) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1.**

Indicador: N° de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo: (N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niños/as en año actual) x 100

Medio de verificación: REM A09/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- b) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2.**

Indicador: N° de exámenes orales.

Fórmula de cálculo: (N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos en año actual) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- c) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3.**

Indicador: N° Aplicaciones de flúor barniz en contexto comunitario.

Fórmula de cálculo: (N° de Aplicaciones de flúor barniz a niños/as realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometido año actual comprometidas año actual x 2) x 100

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

8°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.



Dpto. Asesoría Jurídica

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de control de transferencias SISCOT e **informar** cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MHV/ACS

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle-left section of the page.

Faint, illegible text in the middle-right section of the page.

RECEPCIÓN
21 ABR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

Faint, illegible text at the bottom of the page.